

INFORME DE NECESIDAD PARA EL SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FARDOS DE HIERBA SECA COMO COMPLEMENTO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA CABÁRCENO

LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)

1.-ANTECEDENTES

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Fundada en 1969 ha venido desarrollando con su labor dinamizadora la generación de escenarios que facilitarán el desarrollo del sector turístico en la comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peña Cabarga.

De entre todas ellas, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (en adelante PNC) posee una especial singularidad, constituyendo uno de los mayores recursos turístico de Cantabria, en un enclave único y medioambientalmente recuperado que permite el contacto con la Naturaleza y con una diversidad de especies animales salvajes y autóctonas. El PNC tiene como misión, la conservación, investigación y educación dentro de su espacio y en relación con la colección de fauna y flora que en él habita, de tal manera que además de generar experiencias agradables para el visitante transmita la importancia de la preservación de la naturaleza en su más amplia extensión.

Actualmente, el PNC cuenta con 36 especies de animales herbívoros alimentándose en su mayor parte de forrajes pratenses disponibles en sus recintos exteriores durante las horas diurnas. Esta alimentación mediante pación de forraje verde en las praderas de sus recintos no es suficiente para completar las necesidades nutricionales básicas de cada animal, por lo cual se les da un

aporte diario suplementario de forraje en verde en el interior de las zonas de recogida y descanso, que procede de la siega diaria de las praderas y áreas verdes del Parque, que se realiza por parte de personal propio. Además, en función de las necesidades de cada animal, se añade como complemento en su dieta diaria un porcentaje de pienso y de hierba seca, para favorecer el aporte proteico, de grasa y el equilibrio microbiológico del rumen. De igual forma, en las épocas que escasean las herbáceas forrajeras en las praderas o que las inclemencias meteorológicas no permiten realizar la siega en el Parque, se les administra forrajes secos de manera única y en mayor cantidad en su alimentación diaria.

Por los motivos indicados es imprescindible contar con hierba seca almacenada en las diferentes instalaciones de los animales herbívoros, y con especial intensidad en los meses de otoño e invierno, cuando las praderas del parque escasean de forraje en verde y por ello se precisa la contratación de este suministro.

2.- NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto garantizar el suministro de fardos de hierba seca que es administrada en las dietas de los animales del PNC, tanto en la cantidad, variabilidad y calidad necesaria, a fin de posibilitar la elaboración de dietas que satisfagan todas y cada una de las necesidades alimenticias de los animales, independientemente de la especie o de su estado fisiológico, y garantizando, por tanto, una buena salud nutricional de estos y aunque serán descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), se estima que la cantidad máxima para cubrir las necesidades de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, es de **314 Toneladas**.

El adjudicatario depositará el producto en el interior de los almacenes existentes en las instalaciones del PNC, de acuerdo con el horario indicado en el PPT. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que de ello se deriven, incluido el transporte, pesaje en báscula cercana al PNC, con tique con fecha del día de la entrega, destara y descarga, etc.

3.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución para el suministro de fardos de hierba seca desde la formalización del contrato **hasta el 31 de julio de 2025**.

Se justifica la licitación a un año por la variabilidad de la cosecha que principalmente está sujeta a las condiciones meteorológicas de tiempo seco, (es esencial que haya un período de clima seco

durante la cosecha para evitar la humedad en la hierba, y por ello la formación de moho) alta temperatura y sol (la exposición al sol y temperaturas adecuadas ayuda a reducir el contenido de humedad en la hierba) siendo la fecha estimada para la cosecha en el mes de junio pudiéndose así obtener un ajuste real a los precios del mercado existente.

Si bien se realizarán entregas parciales durante la duración del contrato, a demanda de las necesidades estipuladas por los responsables de la Sección de Animales del PNC y que están definidas en el PPT, todo ello bajo previo pedido tramitado por el encargado/s de la Sección de Animales. Podrán existir modificaciones en la cantidad y frecuencia de suministro según criterio del Director/a del Contrato.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **Presupuesto Base de Licitación (P.B.L)** del presente contrato asciende a la cantidad de 103.620,00.-€ IVA incluido, siendo 9.420,00.-€ el importe correspondiente al 10 % de IVA sobre la cantidad de 94.200,00.-€

El **valor estimado del contrato (V.E.C.)**, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (94.200,00.-€) IVA NO INCLUIDO.**

El desglose del valor estimado de tipología de rollo térmico por una anualidad es el siguiente:

Necesidad en Tn	Necesidad en kg	Precio unitario máximo por kg	Total, Importe
314	314.000 kg	0,300 €/Kg	94.200,00€

Los licitadores a la hora de preparar su oferta deberán tener en cuenta que no pueden superar los valores máximos totales del contrato, a expensas de ser automáticamente excluidos de la licitación.

El cálculo del valor estimado se ha llevado a cabo según la estimación de consumo para la duración del contrato de los productos, y según los precios habituales de mercado y contrataciones anteriores.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, tasas, pagas extraordinarias, complementos, pluses,

24.0419.PNC.SU

gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos de distribución y servicios, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, y en particular los contemplados en particular los contemplados en el PPTP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, el importe indicado contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial.

El suministro se hará en función de las necesidades del CANTUR, S. A, sin que, en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El número de Kilos y, por lo tanto, la cuantía total de licitación es estimativo, y el precio es unitario.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming, y previa presentación de la factura correspondiente, en la que se deberá indicar el número del Expediente, en este caso expediente 24.0419.PNC.SU y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios/obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como responsable del contrato a la Directora del PNC, si bien la ejecución y seguimiento del contrato se realizara por el encargado de la Sección de Animales que tendrá como misión asegurar el correcto desarrollo y el cumplimiento de este.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En el contrato que se pretende, no cabe la división en lotes, dado que se trata de una única prestación cuya naturaleza no permite su división

7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia, tal y como se regula en los artículos 156 a 158 de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente, se estima adecuado la utilización del **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Luis Martínez Abad, Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en fecha 23 de Octubre de 2023, al tomo 1247, folio 142, inscripción 85, con hoja S-5060, Inscripción 83^a, que afirman encontrarse vigente en la actualidad.

Así, por todo cuanto antecede, SE PROPONE iniciar el expediente de contratación del SUMINISTRO ANUAL DE FARDOS DE HIERBA SECA PARA COMPLEMENTO ALIMENTACIÓN ANIMALES HERBÍVOROS DE PARQUE DE LA NATURALEZ DE CABARCENO para cuya tramitación se redactará un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el cual se describen el suministro a realizar, así como los condicionantes, plazos y costes estimados para su completo desarrollo.

8.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Se establece el siguiente criterio automático de valoración de las propuestas, que serán considerados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la siguiente ponderación:

OFERTA ECONÓMICA hasta 100 puntos):

Obtendrá 100 puntos la oferta económica más baja, valorándose las ofertas parciales del suministro solicitados en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, que será aplicable a cada uno de los precios máximos de este pliego.

$$\text{Puntuación licitador} = 100 \times \frac{\text{Oferta Económica más baja}}{\text{Oferta Económica del Licitador a baremar}}$$

9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES

1. Códigos CPV

Con relación al Sistema único de clasificación de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión Europea, se propone la siguiente referencia:

Nomenclatura CPV: 03114200-Plantas forrajeras.

2. Propuesta de solvencia técnica y económica.

De conformidad con el artículo 74 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Para celebrar contratos con el Sector Público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determine por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicaran en el anuncio de licitación y se especificaran en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO, según el artículo 77 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

Según el artículo 89 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de suministro deberá acreditarse, en este caso, según el siguiente medio:

- a) Relación de los principales suministros de igual naturaleza que los del objeto del contrato, en los TRES (3) últimos años. El licitador deberá acreditar estos trabajos mediante una declaración responsable en la que junto a la especificación del suministro indique las fechas, importes y destinatario público o privado de los mismos. CANTUR, S.A. podrá solicitar que el adjudicatario avale dicha declaración mediante los oportunos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. Propuesta de solvencia económica y financiera

Según el artículo 87 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- b) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor máximo estimado del contrato.

En Cabárceno, a fecha de la última firma.

Coordinador Servicios Veterinarios

Directora del PNC